



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 220 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Lunes 13 de Enero de 2025

No. 05

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Acuerdo Ministerial No-049-SBT-M-032-2024.....	110
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Aviso de Publicación PAC.....	112
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS	
Aviso de Publicación PAC-ENABAS/2025.....	112
EMPRESA CONSTRUCTORA TRES	
Proyección PAC 2025.....	113
FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL	
Aviso PAC 2025.....	137
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resoluciones.....	137
CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA	
Aviso PAC 2025.....	143
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Agraria Onceava (11va.) modificación al PAC 2024.....	143
Universidad Nacional de Ingeniería VII Desviación al PAC 2024.....	143
Títulos Profesionales.....	143

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2024-03440 – M. 80133778 – Valor C\$ 665.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-049-SBT-M-032-2024**

CONSIDERANDO

I.

Que con fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26810-B5, página 24/39, Tomo 921-B5 de Libro Segundo de Sociedades y Numero 36,118 páginas 105/106, Tomo 159 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, representada por la señora Jazmín Dulce Molina Rodríguez, Molina, mayor de edad, Abogada, identificada con cédula de identidad número uno seis uno guion dos dos cero ocho ocho ocho guion cero cero cero nueve G (161-220888-0009G) acreditada con Poder Generalísimo emitido ante los oficios notariales de Lidia Marcela Ruiz Rodríguez, en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, inscrito bajo Cuenta Registral MC-XFBSSX, Asiento Número 11 del Registro Público de la Propiedad de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **TIBURÓN** con una superficie de tres mil seiscientos cinco hectáreas (3,605.00 ha), ubicado en los municipios de El Jicaró, Quilalí y Murra del departamento de Nueva Segovia.

II.

Que de conformidad con Dictamen Catastral No. MEM-DGM-DRCM-014-11-2020 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, la información presentada por la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA** cumple con los requisitos catastrales de Ley.

III.

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico No. 09-02-2021-MM de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

IV.

Que de conformidad con Dictamen Legal No. 023-DA-CM-003-2021 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, emitido por el Ministerio de Energía y

Minas, el solicitante cumple con los requisitos legales para el trámite de esta solicitud.

V.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, se consultó la solicitud a los Consejos Municipales de El Jicaró, Quilalí y Murra, los cuales se pronunciaron **POSITIVAMENTE**, según consta en Certificaciones de fechas veintiséis de noviembre, treinta de noviembre y tres de diciembre del año dos mil veintiuno respectivamente.

VI.

Que la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA** dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: En nombre del Estado de Nicaragua, **OTÓRGUESE** a la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **TIBURÓN** con una superficie de tres mil seiscientos cinco hectáreas (3,605.00 ha), ubicado en los municipios de El Jicaró, Quilalí y Murra del departamento de Nueva Segovia, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	604000	1515350
2	607000	1515350
3	607000	1516000
4	613000	1516000
5	613000	1509000
6	609000	1509000

7	609000	1514000
8	604000	1514000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
NUEVA SEGOVIA	Murra	2,591.46
NUEVA SEGOVIA	El Jícaro	115.85
NUEVA SEGOVIA	Quilalí	897.69

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
2. Pagar en concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.
7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cientos metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA de VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f). Santiago Bermúdez. Vice Ministro. Ministerio de Energía y Minas. Ingeniero Santiago Bermúdez Tapia. Vice Ministro. Ministerio de Energía y Minas. MEM. Reciba un cordial saludo por parte de mi representada, el motivo de la presente es en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N° 049-SBT-M-032-2024, en el cual se otorga a la empresa NICOZ RESOURCES, S.A. la Concesión Minera en lote denominado **TIBURON**, el que cuenta

con una superficie de tres mil seiscientos cinco hectáreas (3,605. Ha), ubicada en los municipios de El Jícaro, Quilali y Murra del departamento de Nueva Segovia. Tras haber revisado lo dispuesto en el Acuerdo en mención, le notifico formalmente la ACEPTACION por parte de NICOZ RESOURCES, S.A., en donde mi representada se somete y se sujeta al cumplimiento de las obligaciones descritas en dicho acuerdo. Quedamos atentos y agradeciendo la atención a la presente. Atentamente. **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez, Vice Ministro Ministerio de Energía y Minas.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2025-00004 – M. 84201293 – Valor C\$ 95.00

AVISO

PAC 2025

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, artos. 55 al 58 de su Reglamento General, publica su Programa Anual de Contrataciones PAC 2025.

Así mismo para efectos de información se encuentra publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Para cualquier información:

Teléfono: 2222-5200

Correo: adquisiciones@mti.gob.ni

Managua, 13 de enero del 2025. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ALIMENTOS BÁSICOS**

Reg. 2025-00007 – M. 84269893 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PAC-ENABAS/2025

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No.737 Ley de contrataciones Administrativas del sector público y el artículo 58 de su reglamento general, La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), les informa a todos los interesados, que el Programa Anua de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, está disponible en el portal de Sistemas de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) página Web www.nicaraguacompra.gob.ni

Lic. Celenia Carolina Bendaña Rugama, Responsable de Adquisiciones/ENABAS Telf.22481640 Ext.126, Celular: 8927-6579

EMPRESA CONSTRUCTORA TRES

Reg. 2024-03208 - M. 78131062 - Valor C\$ 2,175.00

EMPRESA CONSTRUCTORA 3

ECONS - 3

PROYECCION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y TAREAS CONEXAS AÑO 2025

# LINEA PAC	DESCRIPCION DE LA CONTRATACION O REQUERIMIENTO.	PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			CUARTO TRIMESTRE		
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

AREA REQUERENTE : DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

MATERIALES PARA PROYECTOS

1	Cemento para Proyectos Varios	4,500,125.00																	
2	Cemento para Proyectos Varios	94,230.00																	
3	Cemento para Proyectos Varios	184,750.00																	
4	Cemento para Proyectos Varios		350,650.00																
5	Cemento para Proyectos Varios		2,595,000.00																
6	Cemento para Proyectos Varios		1,200,225.00																
7	Cemento para Proyectos Varios		120,500.00																
8	Cemento para Proyectos Varios		825,000.00																
9	Cemento para Proyectos Varios			1,220,518.50															
10	Cemento para Proyectos Varios			1,510,756.70															
11	Cemento para Proyectos Varios			7,075,638.40															

33	Cemento para Proyectos Varios																		3,125,450.00				
34	Cemento para Proyectos Varios																		385,784.00				
35	Cemento para Proyectos Varios																					1,400,000.00	
36	Aditivos Epóxicos y Morteros	650,000.00																					
37	Aditivos Epóxicos y Morteros													650,000.00									
38	Aditivos Epóxicos y Morteros																						
39	Aditivos Epóxicos y Morteros																						650,000.00
40	Juntas de Expansión																						
41	Juntas de Expansión																						
42	Juntas de Expansión																						
43	Juntas de Expansión																						
44	Acelerante para Concreto																						
45	Acelerante para Concreto																						
46	Acelerante para Concreto																						
47	Varillas de Acero diferentes medidas																						
48	Varillas de Acero diferentes medidas																						
49	Varillas de Acero diferentes medidas																						
50	Varillas de Acero diferentes medidas																						
51	Placas de Acero Estructural A-36 (LS)																						
52	Placas de Acero Estructural A-36 (LS)																						
53	Tubo para barandas metálica estructural																						
54	Tubo para barandas metálica estructural																						

55	Acero con Diseño para puentes	1,600,000.00																	
56	Acero con Diseño para puentes		1,150,000.00																
57	Acero con Diseño para puentes					2,172,445.53													
58	Acero con Diseño para puentes						2,200,000.00												
59	Acero con Diseño para puentes							800,000.00											
60	Acero con Diseño para puentes									950,000.00									
61	Acero con Diseño para puentes																		
62	Acero con Diseño para puentes																		
63	Acero con Diseño para puentes																		
64	Acero con Diseño para puentes																		
65	Acero con Diseño para puentes																		
66	Relleno de Oxigeno y Acetileno para proyectos	18,500.00																	
67	Relleno de Oxigeno y Acetileno para proyectos							18,500.00											
68	Materiales Agregados	122,000.00																	
69	Materiales Agregados									324,675.00									
70	Materiales Agregados						350,000.00												
71	Materiales Agregados								520,000.00										
72	Materiales Agregados																		
73	Materiales Agregados																	520,000.00	
74	Materiales Agregados																		
75	Materiales Agregados																		

101	Mezclas Asfálticas		7,034,625.00																
102	Mezclas Asfálticas		6,060,600.00																
103	Mezclas Asfálticas			2,170,272.00															
104	Mezclas Asfálticas				1,350,420.00														
105	Mezclas Asfálticas							1,278,200.00											
106	Mezclas Asfálticas								70,000.00										
107	Mezclas Asfálticas									6,502,205.00									
108	Mezclas Asfálticas										124,416.20								
109	Mezclas Asfálticas											548,895.00							
110	Mezclas Asfálticas												1,149,020.20						
111	Mezclas Asfálticas													548,855.00					
112	Emulsiones Asfálticas	124,133.00																	
113	Emulsiones Asfálticas		405,900.00																
114	Emulsiones Asfálticas		1,522,400.00																
115	Emulsiones Asfálticas		352,440.00																
116	Emulsiones Asfálticas			168,630.00															
117	Emulsiones Asfálticas				584,124.00														
118	Emulsiones Asfálticas							322,155.00											
119	Emulsiones Asfálticas								121,142.00										
120	Emulsiones Asfálticas									1,215,876.00									
121	Emulsiones Asfálticas										58,324.00								
122	Emulsiones Asfálticas											211,450.00							
123	Emulsiones Asfálticas																	489,312.00	
124	Emulsiones Asfálticas																		208,463.00
125	Miscelaneos de Señalización		170,000.00																
126	Miscelaneos de Señalización																		65,000.00

127	Miscelaneos de Señalización																85,000.00			
128	Miscelaneos de Topografía	350,000.00																		
129	Miscelaneos de Topografía										80,750.00									15,750.00
130	Miscelaneos de Topografía																			
131	Placas de Neopreno			1,478,253.60																
132	Placas de Neopreno												350,000.00							
133	Placas de Neopreno																		350,000.00	
134	Geotextil			25,000.00																
135	Materiales Ferreteros	310,000.00																		
136	Materiales Ferreteros																			
137	Materiales Ferreteros												310,000.00							
138	Materiales Ferreteros																			
139	Materiales Ferreteros																			310,000.00
140	Materiales Ferreteros																			310,000.00

PREFABRICADOS DE CONCRETO.

141	Tubería de Concreto			330,644.08																
142	Tubería de Concreto					179,000.00														
143	Tubería de Concreto									573,040.00										
144	Tubería de Concreto									693,782.00										
145	Tubería de Concreto												942,760.00							
146	Tubería de Concreto																			255,000.00
147	Tubería de Concreto																			325,000.00
148	Tubería de Concreto																			332,000.00
149	Tubería de Concreto																			451,700.00
150	Adoquines Enteros y Medios adoquines			3,703,875.00																
151	Adoquines Enteros y Medios adoquines					3,889,068.75														
152	Adoquines Enteros y Medios adoquines																			4,369,783.00

173	Subcontratación de Obras									3,389,828.02								
174	Subcontratación de Obras									6,205,867.61								
175	Subcontratación de Obras									7,200,000.00								
176	Subcontratación de Obras									7,350,000.00								
177	Subcontratación de Obras										15,578,214.03							
178	Subcontratación de Obras										1,266,018.50							
179	Subcontratación de Obras										506,380.24							
180	Subcontratación de Obras										868,777.71							
181	Subcontratación de Obras											994,728.30						
182	Subcontratación de Obras											10,130,452.00						
183	Subcontratación de Obras											7,856,421.00						
184	Subcontratación de Obras											2,348,967.00						
185	Subcontratación de Obras											5,748,631.00						3,874,562.00
186	Subcontratación de Obras																	
187	Subcontratación de Obras																	
CONSULTORIAS, DISEÑOS Y OTROS																		
188	Consultorías, diseños y otros									740,000.00								
189	Consultorías, diseños y otros											1,200,000.00						
190	Consultorías, diseños y otros												1,684,026.00					
191	Consultorías, diseños y otros																879,462.00	
SERVICIOS ELECTRICOS																		
192	Servicios Eléctricos																	1,250,000.00
193	Servicios Eléctricos																	750,000.00

235	Arriendo de Vivienda / Predios									12,950.00									
236	Arriendo de Vivienda / Predios								28,000.00										
237	Arriendo de Vivienda / Predios								21,000.00										
238	Arriendo de Vivienda / Predios								18,500.00										
239	Arriendo de Vivienda / Predios								44,400.00										
240	Arriendo de Vivienda / Predios											21,800.00							
241	Arriendo de Vivienda / Predios											44,650.00							
242	Arriendo de Vivienda / Predios											38,600.00							
243	Arriendo de Vivienda / Predios											28,900.00							
244	Arriendo de Vivienda / Predios											13,700.00							
245	Arriendo de Vivienda / Predios											15,200.00							
246	Arriendo de Vivienda / Predios											21,164.00							
247	Arriendo de Vivienda / Predios											9,400.00							
248	Arriendo de Vivienda / Predios														7,800.00				
249	Arriendo de Vivienda / Predios														13,440.00				
250	Arriendo de Vivienda / Predios														28,000.00				
251	Arriendo de Vivienda / Predios														43,560.00				
252	Arriendo de Vivienda / Predios																	25,000.00	
253	Arriendo de Vivienda / Predios																		30,000.00
TRASLADOS DE MATERIALES																			
254	Servicio de Traslado, Cargue y Descargue de adoquines y medios adoquines a Proyecto																		1,560,420.00

255	Servicio de Traslado, Cargue y Descargue de adoqueines y medios adoquines a Proyecto								1,200,000.00									
256	Servicio de Traslado, Cargue y Descargue de adoqueines y medios adoquines a Proyecto											789,640.00						
SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO EN SITIO																		
257	Material Selecto En Sitio	150,000.00																
258	Material Selecto En Sitio		160,000.00															
259	Material Selecto En Sitio		150,000.00															
260	Material Selecto En Sitio		125,000.00															
261	Material Selecto En Sitio			144,000.00														
262	Material Selecto En Sitio			145,000.00														
263	Material Selecto En Sitio			130,000.00														
264	Material Selecto En Sitio					80,000.00												
265	Material Selecto En Sitio					680,000.00												
266	Material Selecto En Sitio					134,000.00												
267	Material Selecto En Sitio								170,000.00									
268	Material Selecto En Sitio								220,000.00									
269	Material Selecto En Sitio										125,000.00							
270	Material Selecto En Sitio										140,000.00							
271	Material Selecto En Sitio												140,000.00					
272	Material Selecto En Sitio															700,000.00		

273	Material Selecto En Sitio												450,000.00						
274	Material Selecto En Sitio													180,000.00					
275	Material Selecto En Sitio													154,000.00					
276	Material Selecto En Sitio														150,000.00				
277	Material Selecto En Sitio																	178,000.00	
278	Material Selecto En Sitio																		144,400.00
279	Material Selecto En Sitio																		

TOTALES DEPARTAMENTO DE PROYECTOS 73,588,438.00 75,253,414.23 56,990,086.90 31,656,765.27 34,809,891.87 120,854,861.04 38,641,945.80 34,525,515.61 39,694,487.06 33,932,983.50 11,479,696.20 1,599,400.00

AREA REQUINENTE: DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA

280	Llantas												2,500,000.00						
281	Llantas												1,500,000.00						
282	Llantas																		500,000.00
283	Llantas												15,000,000.00						

MISCLANEOS MAQUINARIA

284	Eslingas																		
285	Eslingas									60,000.00									
286	Cadenas												800,000.00						
287	Cadenas														600,000.00				
288	Mecates.																		
289	Mecates.												10,000.00						
290	Mecates.																		
291	Mecates.																		6,000.00
292	Carpas																		
293	Carpas																		300,000.00
294	Perros (Load Binder)																		
295	Perros (Load Binder)																		20,000.00
296	Tricos																		40,000.00

297	Tricos																				
298	Cintas de Seguridad Reflectiva	36,000.00							40,000.00												
299	Cintas de Seguridad Reflectiva							36,000.00													
300	Accesorios de Seguridad Vial.(Conos y Triángulos)	40,000.00																			
301	Accesorios de Seguridad Vial.(Conos y Triángulos)									40,000.00											
302	Herramientas Menores.	40,000.00																			
303	Extintores	100,000.00																			
304	Extintores							100,000.00													
305	Gatas Hidráulica	50,000.00																			
306	Gatas Hidráulica									32,000.00											
307	Rines	80,000.00																			
308	Rines										80,000.00										
309	Baterías	2,300,000.00																			
310	Baterías											300,000.00									
311	Compras de Filtros para Excavadora libber	40,000.00																			
312	Compras de Filtros para Excavadora libber											20,000.00									
313	Compras de Filtros para Excavadora libber																				
314	Compras de Filtros para Excavadora libber												40,000.00								
314	Compras de Filtros para Excavadora libber																40,000.00				
315	Compra de Filtros para camiones UD																				
315	Compra de Filtros para camiones UD							211,125.00													
316	Compra de Filtros para camiones UD													112,212.48							
317	Compra de Filtros para camiones UD																				
317	Compra de Filtros para camiones UD																				211,125.00
318	Compra de Filtros para camiones UD																				
318	Compra de Filtros para camiones UD																				
319	Compra de lubricantes, filtros para Equipos Varios(contrato)	8,000,000.00																			56,107.00

RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION												
320	Renta de Maquinaria y Equipos de Construcción	2,000,000.00										
321	Renta de Maquinaria y Equipos de Construcción	2,000,000.00										
322	Renta de Maquinaria y Equipos de Construcción		2,000,000.00									
323	Renta de Maquinaria y Equipos de Construcción			2,000,000.00								
324	Renta de Maquinaria y Equipos de Construcción				2,000,000.00							
325	Renta de Maquinaria y Equipos de Construcción					2,000,000.00						
326	Renta de Maquinaria y Equipos de Construcción							2,000,000.00				
327	Renta de Maquinaria y Equipos de Construcción										2,000,000.00	
TOTALES DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA		13,158,000.00	4,711,125.00	17,810,000.00	2,040,000.00	668,212.48	2,462,000.00	4,120,000.00	40,000.00	2,217,125.00	2,500,000.00	56,107.00

AREA REQUERENTE : DEPARTAMENTO DE TALLER												
328	Compras de Filtros para Excavadora litbher		40,000.00									
329	Compras de Filtros para Excavadora litbher							20,000.00				

330	Compras de Filtros para Excavadora libher					40,000.00																			
331	Compras de Filtros para Excavadora libher																					40,000.00			
332	Compra de Filtros para camiones UD				210,000.00																				
333	Compra de Filtros para camiones UD					120,000.00																			
334	Compra de Filtros para camiones UD																						210,000.00		
335	Compra de Filtros para camiones UD																						57,000.00		
336	Compra de lubricantes, filtros para Equipos Varios(contrato)																							6,000,000.00	
337	Compra de Insumos de Vulcanización																							50,000.00	
338	Compra de Insumos de Vulcanización							30,000.00																	
339	Compra de Insumos de Vulcanización																							60,000.00	
340	Compra de Insumos de Vulcanización																							40,000.00	
341	Compra de Insumos Electricos																								65,000.00
342	Compra de Insumos Electricos																								50,000.00
343	Compra de Insumos Electricos																								60,000.00
344	Compra Insumo/ materiales para elaboración de Mangueras.																								400,000.00
345	Compra Insumo/ materiales para elaboración de Mangueras.																								500,000.00
346	Compra Insumo/ materiales para elaboración de Mangueras.																								450,000.00
347	Compra de Materiales de Reposición Periódica																								50,000.00

348	Compra de Materiales de Reparación Periódica										100,000.00									
349	Compra de Materiales de Reparación Periódica		55,000.00																	
350	Compra de Materiales de Reparación Periódica			35,000.00																
351	Compra de Materiales de Reparación Periódica				100,000.00															
352	Compra de Materiales de Reparación Periódica																			50,000.00
353	Compra de Herramientas para Taller					60,000.00														
354	Compra de Herramientas para Taller							50,000.00												
355	Compra de Herramientas para Taller									40,000.00										
356	Compra de Herramientas para Taller																			30,000.00
357	Compra de Herramientas para Taller																			15,000.00
358	Compra de repuestos varios								50,000.00											
359	Compra de repuestos varios										100,000.00									
360	Compra de repuestos varios						40,000.00													
361	Compra de repuestos varios						40,000.00													
362	Compra de repuestos varios																			40,000.00
363	Compra de repuestos varios																			40,000.00

364	Compra de repuestos varios							100,000.00												
365	Compra de repuestos varios							100,000.00												
366	Compra de repuestos varios								100,000.00											
367	Compra de repuestos varios								100,000.00											
368	Compra de repuestos varios						150,000.00													
369	Compra de repuestos varios						70,000.00													
370	Compra de repuestos varios									50,000.00										
371	Compra de repuestos varios										50,000.00									
372	Compra de repuestos varios											50,000.00								
373	Compra de repuestos varios												50,000.00							
374	Compra de repuestos varios													40,000.00						
375	Compra de repuestos varios														40,000.00					
376	Compra de repuestos varios															40,000.00				
377	Compra de repuestos varios																40,000.00			
378	Compra de repuestos varios																	80,000.00		
379	Compra de repuestos varios																		130,000.00	
380	Compra de repuestos varios																			65,000.00
381	Servicios de tomo																			
382	Servicios de tomo																			
383	Servicios de tomo																			
384	Servicios de tomo															40,000.00				
385	Servicios de tomo																			
386	Servicios de tomo																			

387	Servicios de torno							20,000.00												
388	Servicios de torno			20,000.00				20,000.00												
389	Servicios de torno									10,000.00										
390	Servicios de torno									50,000.00										
391	Servicios de torno								30,000.00											
392	Servicios de torno								15,000.00											
393	Servicios de torno										80,000.00									
394	Servicios de torno										45,000.00									
395	Servicios de torno											35,000.00								
396	Servicios de torno												55,000.00							
397	Servicios de torno													60,000.00						
398	Servicios de torno														25,000.00					
399	Servicios de torno															30,000.00				
400	Servicios de torno																30,000.00			
401	Servicios de torno																	45,000.00		
402	Servicios de torno																		10,000.00	
403	Servicios de torno																			15,000.00
404	Repuestos varios para equipos pesados y servicios de reparaciones varias en general para equipo pesado (contrato)																			

TOTALES DEPARTAMENTO DE TALLER 26,290,000.00 935,000.00 280,000.00 320,000.00 525,000.00 765,000.00 360,000.00 210,000.00 535,000.00 700,000.00 315,000.00 152,000.00

AREA REQUERENTE: OFICINA DE PRODUCCION/SEÑALAMIENTO VIAL

405	Compras de Aditivos para concreto																			28,422.87				
406	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial (Pintura, thimer, microesferas, Laminas Galbanizadas, pemos, Vinyl reflectivos, Tubos																			0.00				

415	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial (pegamento epoxico para vialetas)	500,000.00	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00					1,000,000.00			
416	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial (señales luminicas, delmeadores plasticos, Conos, Trafframbos, Paletas alto y siga, bolas metalicas, Bolas plasticas)	1,000,000.00			1,000,000.00			2,000,000.00			1,000,000.00		
417	Fabricacion de Moldes, Aros para elaboracion de tubos	5,000,000.00			5,000,000.00				5,000,000.00		5,000,000.00		
418	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial (DEFENSAS METALICAS,Cemento, arena, Piedrin 3/4 aditivos.)									3,000,000.00			
419	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial (DEFENSAS METALICAS,Cemento, arena, Piedrin 3/4 aditivos.)										2,500,000.00		
420	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial (DEFENSAS METALICAS,Cemento, arena, Piedrin 3/4 aditivos.)												2,500,000.00
421	Compra de Materiales Ferreteros	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00
422	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial												
423	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial	250,000.00											
424	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial												250,000.00

425	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial									250,000.00											
426	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial								250,000.00												
427	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial									250,000.00											
428	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial										250,000.00										
429	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial											250,000.00									
430	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial												250,000.00								250,000.00
431	Compra de Materiales Varios para señalamiento vial																				250,000.00

TOTALES:
OFICINA DE PRODUCCION/SEÑALAMIENTO VIAL 19,500,000.00 7,000,000.00 14,000,000.00 7,500,000.00 11,000,000.00 7,500,000.00 2,303,422.87 13,750,000.00 4,500,000.00 13,000,000.00 2,750,000.00

AREA REQUIRENTE:
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

432	Contrato de Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios																							
433	Contrato de Mantenimiento de Vehículo liviano																						3066699.089	
434	Contrato de servicio y suministro de GPS y Combustible																							
435	Compra de Flota vehicular 2025																						2420000	
436	Servicio de mantenimiento de parques infantiles																							

437	Contrato de suministro de filtros, empaques, mangueras y accesorios para equipos menores							300000									
438	Compra de equipos menores							2220000									
439	Servicio de mantenimiento y reparacion de armamento								50000								
440	Compra de radios comunicadores									25900							
441	Compra de contenedores										836000						
442	Compra de laminas fenolicas, remaches de impacto y soldaduras.												450000				
443	Compra de 100 conos reflectivos de 28" (70cm)											150000					
444	Contrato de Servicio de mantenimiento y Reparación de 9 Tanques de Combustible estacionarios.																
445	Compra de productos de canasta navideña																597600
446	Servicio de renta de sanitarios portatiles																250000
TOTALES:																	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION		115,910,914.93	2,520,000.00	6,500,000.00	50,000.00	25,900.00	836,000.00	150,000.00	2,420,000.00	700,000.00	3,664,299.09						

TOTALES DE LINEAS: 446
 MONTO TOTAL: CS\$869,777,591.85

(F) ING. JOSE ALFREDO CORDOBA CRUZ, AUTORIDAD FIRMANTE. (F) LIC. ROSSANA ROCHA LOPEZ. ELABORADO POR.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2025-00005 – M. 84125417 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL AVISO

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2025

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO” Y ARTO 58 DEL REGLAMENTO GENERAL, NOTIFICA A TODOS LOS PROVEEDORES DEL ESTADO QUE EL DÍA LUNES 13 DE ENERO DE 2025, ESTARÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI) Y EN LA PÁGINA WEB DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI), EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO PRESUPUESTARIO 2025, POR LO QUE SE INVITA A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO PARA QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE COMPRAS QUE ESTA INSTITUCIÓN EJECUTARÁ DURANTE ESTE PERIODO PRESUPUESTARIO. (f) **LIC. SOFANA UBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2024-03561 – M. 81595233 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, uno, siete (0317), Folio cuatrocientos dieciséis (416) y cuatrocientos diecisiete (417), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se

encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-250-2024** a favor del **MÓDULO COMUNITARIO DE ADOQUINADO (MCA) N.º 4, TRAMO: LA CALAMIDAD – EL EMPALME MASIGÜE, LONGITUD 11.76 KM, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMOAPA, LONGITUD 11.76 KM, EST. 0+000 – 11+760**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0317-2024

Que vista la solicitud presentada el cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor Carlos Alberto Ortega López en calidad de Presidente y Apoderado Especial del **MÓDULO COMUNITARIO DE ADOQUINADO (MCA) N.º 4, TRAMO: LA CALAMIDAD – EL EMPALME MASIGÜE, LONGITUD 11.76 KM, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMOAPA, LONGITUD 11.76 KM, EST. 0+000 – 11+760** constituido el ocho de septiembre del dos mil veintitrés y certificado por el Secretario del Concejo Municipal de Juigalpa en la misma fecha, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento siete (107) suscrita el trece de septiembre del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado José Daniel Salazar Pérez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-250-2024** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-250-2024** de «Autorización para aprovechamiento temporal de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Módulo Comunitario de Adoquinado N.º 4, Tramo: La Calamidad – El Empalme Masigüe, Longitud 11,76 Km (Alcaldía Municipal De Camoapa, Longitud 11,76 Km)» emitida el veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río La Calamidad», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Camoapa, departamento de Boaco, específicamente en las coordenadas UTM **WGS84 680774 E – 1378073 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 9000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mejoramiento del camino tramo: La Calamidad – El Empalme Masigüe, longitud 11.76 km, Alcaldía Municipal de Camoapa, longitud 11.76 km, Est. 0+000 – 11+760].

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y treintaidós

minutos de la tarde del cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Carlos Alberto Ortega López, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-250-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y treintaisiete minutos de la tarde del cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03560 – M. 81595144 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, uno, seis (0316), Folio cuatrocientos quince (415) y cuatrocientos dieciséis (416), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0247-2024** a favor del **MÓDULO COMUNITARIO DE ADOQUINADO (MCA) N.º 4, TRAMO: LA CALAMIDAD – EL EMPALME MASIGÜE, LONGITUD 11.76 KM, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMOAPA, LONGITUD 11.76 KM, EST. 0+000 – 11+760**, inscripción que íntegramente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

RPNDAPS-LITC-ITC-0316-2024

Que vista la solicitud presentada el cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor Carlos Alberto Ortega López en calidad de Presidente y Apoderado Especial del **MÓDULO COMUNITARIO DE ADOQUINADO (MCA) N.º 4, TRAMO: LA CALAMIDAD – EL EMPALME MASIGÜE, LONGITUD 11.76 KM, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMOAPA, LONGITUD 11.76 KM, EST. 0+000 – 11+760** constituido el ocho de septiembre del dos mil veintitrés y certificado por el Secretario del Concejo Municipal de Juigalpa en la misma fecha, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento siete (107) suscrita el trece de septiembre del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado José Daniel Salazar Pérez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0247-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0247-2024** de «Autorización para aprovechamiento temporal de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Módulo Comunitario de Adoquinado N.º 4, Tramo: La Calamidad – El Empalme Masigüe, Longitud 11,76 Km (Alcaldía Municipal De Camoapa, Longitud 11,76 Km)» emitida el seis de septiembre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CUATROCIENTOS (400) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río Piedra Colorada», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Camoapa, departamento de Boaco, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **679890 E – 1376582 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 9000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mejoramiento del camino tramo: La Calamidad – El Empalme Masigüe, longitud 11.76 km, Alcaldía Municipal de Camoapa, longitud 11.76 km, Est. 0+000 – 11+760].

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Carlos Alberto Ortega López, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0247-2024, en el cual se indica que:

«(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y veintinueve minutos de la tarde del cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03556 – M. 81293123 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, dos, nueve (0029), Folio treintaisiete (37) y treintaiocho (38), Tomo V, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-063-2022** a favor de la sociedad mercantil **NOVATERRA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0029-2024

Que vista la solicitud presentada el cinco de diciembre del dos mil veinticuatro por el licenciado Julio César Gow Téllez en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad mercantil **NOVATERRA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número treintatrés (33), suscrita el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Pablo Andrés Áreas Amador, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número veintitrés (23) suscrita el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Pablo Andrés Áreas Amador, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-063-2024** de **Permiso de Vertido**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-063-2022** de «Permiso de vertidos a favor de la empresa Novaterra, S.A.» emitida el quince de marzo del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el veintidós de marzo del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **604198 E – 1367937 N**.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Punto de vertido #1 (Cauce natural)» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **604168 E – 1368042 N** con un volumen máximo de vertido anual de 187 848 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO E INDUSTRIAL**. El cuerpo receptor corresponde al **CAUCE NATURAL**.

CUARTO. Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Punto de vertido #2 reúso (Áreas verdes)» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **604116 E – 1368049 N** con un volumen máximo de vertido anual de 187 848 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO E INDUSTRIAL**. El cuerpo receptor corresponde a **TIPO 1: REÚSO AGRÍCOLA Y/O FORESTAL CATEGORÍA C**.

Dado en la ciudad de Managua, a la diez y cincuenta y tres minutos de la mañana del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro.- (F). **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Julio César Gow Téllez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-063-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un

folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la diez y cincuentaiocho minutos de la mañana del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03557 – M. 81293123 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, tres, uno (0031), Folio cuarenta (40) y cuarentaiuno (41), Tomo V, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-248-2024** a favor de la sociedad mercantil **NOVATERRA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-MPV-0031-2024

Que vista la solicitud presentada el cinco de diciembre del dos mil veinticuatro por el licenciado Julio César Gow Téllez en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad mercantil **NOVATERRA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número treintatrés (33), suscrita el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Pablo Andrés Áreas Amador, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número veintitrés (23) suscrita el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Pablo Andrés Áreas Amador, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-248-2024** de **Modificación de Permiso de Vertido**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Cancelar y dejar sin efecto el Asiento número

cero, cero, tres uno (0031), folios treintaiocho (38) y treintainueve (39), Tomo V del Libro de Inscripción de Permisos de Vertido del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro correspondiente a inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-248-2024 de «Modificación de permiso de vertido, otorgado bajo Resolución Administrativa RAE-ANA-DGRH-063-2022, a favor de la empresa Novaterra, S.A.» por error de transcripción en datos contenidos en el título respectivo.

SEGUNDO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-248-2024** de «Modificación de permiso de vertido, otorgado bajo Resolución Administrativa RAE-ANA-DGRH-063-2022, a favor de la empresa Novaterra, S.A.» emitida el nueve de septiembre del dos mil veinticuatro y notificada el cinco de diciembre del dos mil veinticuatro.

TERCERO. Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0063-2022 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de tres (03) pozos a favor de Novaterra, S.A.» emitida el quince de marzo del dos mil veintidós e inscrita en el Asiento cero, cero, dos, nueve (0029), folios treintaisiete (37) y treintaiocho (38), Tomo V del Libro de Inscripción de Permisos de Vertido del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, referente a las coordenadas del sistema de tratamiento de aguas residuales «STAR» y del punto de vertido «Punto de vertido #1 (Cauce natural)».

CUARTO. Refrendar la modificación de las coordenadas del punto de vertido consignado «Punto de vertido #1 (Cauce natural)» anteriormente en las coordenadas UTM WGS84 604168 E – 1368042 N, las que en adelante corresponderán a las coordenadas UTM WGS84 **605812 E – 1368142 N**, circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, con un volumen máximo de vertimiento anual de 234 783,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO E INDUSTRIAL**. El cuerpo receptor corresponde al **QUEBRADA LAS PILAS**.

Dado en la ciudad de Managua, a la dos y cincuentaiocho minutos de la tarde del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro.- (F). **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Julio César Gow Téllez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-248-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días

calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y dos minutos de la tarde del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03555 – M. 81301563 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, tres, cuatro (0334), Folios cuatrocientos treintaiocho (438) y cuatrocientos treintainueve (439), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-254-2024** a favor de la sociedad mercantil **NOVATERRA, S.A.**, inscripción que íntegramente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-MTC-0334-2024

Que vista la solicitud presentada el cinco de diciembre del dos mil veinticuatro por el licenciado Julio César Gow Téllez en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad mercantil **NOVATERRA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número treinta y tres (33), suscrita el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Pablo Andrés Áreas Amador, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número veintitrés (23) suscrita el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Pablo Andrés Áreas Amador, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-254-2024** de **Modificación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-254-2024** de «Modificación de título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea, otorgado bajo Resolución Administrativa RAE-ANA-DGRH-065-2022, a favor de la empresa Novaterra, S.A.» emitida el diez de septiembre del dos mil veinticuatro y notificada el cinco de diciembre del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0065-2022 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de tres (03) pozos a favor de Novaterra, S.A.» emitida el quince de marzo del dos mil veintidós e inscrita en el Asiento cero, cero, tres, ocho (0038), folios cincuentauno (51) y cincuenta dos (52), Tomo III del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del veintinueve de marzo del dos mil veintidós, referente a las coordenadas del punto de aprovechamiento «Pozo #4».

TERCERO. Refrendar la modificación de las coordenadas del punto de aprovechamiento consignado «Pozo #4» anteriormente en las coordenadas UTM WGS84 605989 E – 1368397 N, las que en adelante corresponderán a las coordenadas UTM WGS84 **605995 E – 1368234 N**, circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 234 783,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro.-(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Julio César Gow Téllez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-254-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-03447 – M. 80308969 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, tres, dos, cuatro (0324), Folio cuatrocientos veinticinco (425) y cuatrocientos veintiséis (426), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0287-2024** a favor de la sociedad mercantil **HACIENDA D' ERNESTO, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0324-2024

Que vista la solicitud presentada el catorce de noviembre del dos mil veinticuatro por el señor Eduardo Alberto Sandino Aguilar en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **HACIENDA D' ERNESTO, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número quince (15), suscrita el veintiuno de junio del dos mil diecinueve ante los oficios notariales de la licenciada Melissa Ixchel López Espinoza, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número veintiuno (21) suscrita el cuatro de julio del dos mil diecinueve ante los oficios notariales de la licenciada Melissa Ixchel López Espinoza, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0287-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0287-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de cuatro (04) pozos a favor de la empresa Hacienda D' Ernesto, Sociedad Anónima» emitida el dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro notificada el catorce de noviembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Las Mariposas Pozo 1», circunscrito

en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **571641 E – 1457839 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 6132,20 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Las Mariposas Pozo 2», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **572239 E – 1458270 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 103 376,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO E INDUSTRIAL**.

CUARTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Las Vegas Pozo 1», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **572226 E – 1452503 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 61 322,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

QUINTO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Las Vegas Pozo 2», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **572475 E – 1452265 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 47 519,49 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO E INDUSTRIAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.-**(F) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Eduardo Alberto Sandino Aguilar, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0287-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del catorce de noviembre del dos mil veinticuatro. **(f) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 2025-00008 – M. 84308222 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**Publicación del Programa Anual de Contrataciones
de la Cinemateca Nacional
UNIDAD DE ADQUISICIONES**

La Cinemateca Nacional, en cumplimiento al Artículo Número 58 del Reglamento General a la Ley Numero 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, emitido mediante Decreto 75-2010, avisa a todos los Proveedores del Estado, que se encuentran disponibles en el Portal Único de Contrataciones del Estado en la página web www.nicaraguacompra.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Cinemateca Nacional, correspondiente al año 2025. (f) **Ada Jael Gonzalez Gaitán, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Cinemateca Nacional.**

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-03415 – M. 82472001 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE DISPONIBILIDAD

La suscrita Directora de la Dirección de Adquisiciones de la Universidad Nacional Agraria (UNA), hace del conocimiento del público en general que en base a lo establecido en el arto. 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y su arto. 58 en el su Reglamento General, esta institución ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.com.ni la **Onceava (11va.)** modificación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2024, el cual también estará disponible en la página web de la institución, <https://www.una.edu.ni/organos-y-unidades-staff/> y en físico en la Dirección de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

Managua, Lunes 13 de Enero 2025. (f) Licda. Maria Elena Altamirano, Directora de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria (UNA).

Reg. 2025-00006 – M. 84311638 – Valor C\$ 95.00

**VII DESVIACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2024.**

La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), de conformidad con el artículo número 20 párrafo tercero de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, da a conocer a la sociedad nicaragüense que desde el día veintisiete (27) de diciembre se encuentra

publicado en el SISCAE, la VII Desviación PAC UNI del año dos mil veinticuatro (2024), que consiste en la anulación de las líneas PAC siguiente.

Modalidad	Cantidad
Contratación Simplificadas	1
Contratación Menor	10
Licitación Selectiva	2
Total, de líneas.	13

Managua, a los siete (7) días del mes de enero del año 2025. (f) **Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga., Secretaria General UNI.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2024-TP20051 – M. 79616514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 34, Página No. 18, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JAVIER ALBERTO MC COY SANCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Áreas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Carla Ramírez Alemán, Directora de Registro.

Reg. 2024-TP20052 – M. 78331100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOCSAN FLORES GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-180997-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP20053 – M. 79635614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALBA NUBIA AMADOR CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-140879-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP20054 – M. 79631589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GOERGINA DARIANA CAJINA URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-140786-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciseis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP20055 – M. 79585788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 84, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA LORENA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio de dos mil uno. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2024. (f) M. Sc. Maira Hernández Juárez, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.